



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE UNA SOBREMUESTRA PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE SATISFACCIÓN DE DERECHOHABIENTES USUARIOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. SERGIO DURÁN WONG, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, "BUENDÍA & LAREDO", S.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MÁRQUEZ PEÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Esta facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251 fracción V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio del 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación de los servicios para el levantamiento de una sobremuestra para la encuesta nacional de satisfacción de derechohabientes usuarios de los servicios médicos de "EL INSTITUTO", solicitado por la Unidad de Evaluación de Delegaciones.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos presupuestarios suficientes no comprometidos, bajo la partida 42062413, según dictamen de disponibilidad presupuestal con número de folio 0000687636-2009, documento que se agrega al presente como **Anexo 1 (uno)**.

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número S/ADD/132/09, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 19, 26 fracción III y 42

I DE 14

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los Términos y Condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 10 y 19 fracción III de su Reglamento.

I.7.- Con fecha 15 de diciembre de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, a través de la División de Contratación de Servicios Generales, emitió acta correspondiente al procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, en la que se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**.

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, 11° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1.- Es una Sociedad Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 170,528, de fecha 21 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público número 31 de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 84,136, de fecha 02 de septiembre del propio año.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Javier Márquez Peña, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 170,528, de fecha 21 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público número 31 de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la prestación de todo tipo de servicios de investigación de mercados, incluyendo sin limitar, la obtención, clasificación y análisis de información relacionada con la manufactura, venta, transferencia y distribución de productos y la prestación de servicios.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número BAL 080724 681.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal número 1.2.1.17, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de abril del 2009, Cuarta Sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** no haya recibido por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la respuesta a su solicitud, deberá

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

2 DE 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los Términos y Condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 1.2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal, para el 2009.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Francisco Petrarca número 223, Despacho 223, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, en México, Distrito Federal; Teléfono 5250-5908.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios para el levantamiento de una sobremuestra para la encuesta nacional de satisfacción de derechohabientes usuarios de los servicios médicos de "EL INSTITUTO", cuyas características, especificaciones técnicas y alcances se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **\$1'429,400.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los precios que se mencionan son de acuerdo al **Anexo 3 (tres)** de este contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos sus precios durante la vigencia de este contrato; por lo que "EL INSTITUTO" bajo ninguna circunstancia otorgará ajuste de precios o costo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- No se otorgaran anticipos; el pago se realizará en una sola exhibición a contraentrega de la carta de conformidad con el servicio emitida por la Coordinación de Evaluación de Estudios de Usuarios, en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Dirección de Finanzas, sita en la calle de Durango número 167, 3er Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

La Coordinación de Evaluación de Estudios de Usuarios (CEEU), se compromete a revisar en un plazo no mayor a 02 (dos) días hábiles, la base de datos resultado del servicio. En caso de existir conformidad con el servicio prestado, La Coordinación de Evaluación de Estudios de Usuarios (CEEU), hará constar el hecho mediante carta de conformidad con el contenido del servicio, para

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

3 DE 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los Términos y Condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

que el **"EL PROVEEDOR"** pueda presentar la factura en la División de Trámite de Erogaciones en dicho plazo.

La factura se presentará en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precio unitario, subtotal, Impuesto al Valor Agregado (IVA), importe total, firma de **"EL PROVEEDOR"**, número de contrato y periodo de entrega, previo a la entrega de la factura, **"EL PROVEEDOR"** deberá recabar la firma de autorización del Encargado del Despacho de la Coordinación de Evaluación de Estudios de Usuarios, Mtro. José Omar Gutiérrez Bayardi, en representación de la Titular de la misma, Lic. Maíra Y. Colín García y de la Coordinadora Administrativa de la Unidad de Evaluación de Delegaciones, C.P. María de Lourdes González Vázquez, para su pago **"EL PROVEEDOR"**, deberá anexar copias del contrato y de la fianza correspondiente de acuerdo a la normatividad existente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, estos se harán saber por parte de **"EL INSTITUTO"** dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de sus facturas, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de **"EL INSTITUTO"**, sita en la calle de Durango número 167, 1er. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de la cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un Banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; Los originales se solicitan únicamente para cotejo de datos y serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

4 DE 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los Términos y Condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Se deberán levantar las encuestas en las Delegaciones Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Zacatecas, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz Norte, Veracruz Sur y Tlaxcala, de acuerdo a la muestra entregada por la Coordinación de Evaluación de Estudios de Usuarios (CEEU).

En dicha muestra se especifica la Delegación, el nivel de atención médica a levantar (primer o segundo nivel), clave presupuestal, Unidad Médica, consultas promedio diario, el salto sistemático que se deberá respetar antes de encuestar a un derechohabiente, ubicación de la Unidad y teléfono.

NÚMERO DE LEVANTAMIENTOS	PERÍODO DE LEVANTAMIENTO	ENTREGA DE BASES DE DATOS
1	DEBE REALIZARSE DEL 16 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2009	25 DE DICIEMBRE DE 2009

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Como se menciona en la descripción del servicio incluida en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, el trabajo que se requiere de "EL PROVEEDOR" es:

- Levantamiento de encuestas de salida cara a cara a usuarios del servicio médico en primer y segundo nivel de atención de "EL INSTITUTO", de acuerdo con la muestra generada por la Coordinación de Evaluación de Estudios de Usuarios (CEEU).
- Captura, validación y procesamiento de la información.
- Construcción de la base de datos.
- Validación de la base de datos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato y sus anexos, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá

5 DE 14

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los Términos y Condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2009.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá de adjuntar una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social",

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

6 DE 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los Términos y Condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en la calle de Durango número 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los servicios, se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior a la propuesta de los servicios prestados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje 10% (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"EL INSTITUTO"** aplicará penalizaciones por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, las que serán determinadas en función de la prestación de éste con atraso, y se aplicarán exclusivamente sobre el valor de lo prestado con atraso.

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio que le haya sido requerido dentro del plazo señalado en el presente contrato y sus anexos.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

7 DE 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los Términos y Condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá de cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes con los cuales prestará el servicio, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en la Legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que el límite máximo de incumplimiento por aplicación de deducciones será el 20% (veinte por ciento) del monto del contrato, a partir del cual "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la Legislación aplicable.

Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, las cuales se aplicarán al pago de la prestación de los servicios, por la deficiencia en la prestación del servicio.

El monto de las deductivas se aplicará conforme a las siguientes reglas:

- 1 % por cada 80 encuestas mal capturadas y/o;
- 1.2 % por cada 100 encuestas no levantadas en la guardería, y/o;
- 0.5 % por cada 100 cuestionarios no foliados correctamente;
- 0.2% por cada 10 encuestas mal realizadas detectadas en la supervisión realizada por la Coordinación de Evaluación de Estudios de Usuarios (CEEU).

Y tales deductivas serán aplicadas directamente descontado de la facturación.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

8 DE 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los Términos y Condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.
2. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

6. Si la autoridad competente declara en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR"
7. Cuando de manera reiterada y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
8. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento con cualquiera de las obligaciones que contrae mediante la suscripción del presente contrato, según lo establece el artículo 54 de la Ley.
10. Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del término señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, "EL INSTITUTO" no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de requerir de los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

10 DE 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los Términos y Condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.- "EL PROVEEDOR" se constituye como único patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto "EL INSTITUTO", bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "EL INSTITUTO" a la que tenga acceso "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato y que se encuentre claramente marcada como confidencial. Toda información proporcionada por "EL INSTITUTO" para ejecución de los compromisos derivados del presente contrato, que se intercambien entre él mismo y "EL PROVEEDOR" será considerada como confidencial y no podrá ser divulgada por su personal a ninguna persona física o moral (solo podrá revelar o diseminar dicha información a aquellas personas que exclusivamente tenga necesidad de conocerla y que hayan sido notificadas previamente de su carácter confidencial).

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** se obliga a lo siguiente:

- a) Utilizar toda la información marcada como confidencial a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciendo responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"**, entregará a **"EL INSTITUTO"** todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por **"EL INSTITUTO"** misma que determinará la Coordinación de Evaluación de Estudios de Usuarios (CEEU).

"EL PROVEEDOR" conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con aquellas, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- a) Aquella que sea conocida públicamente
- b) La que haya sido puesta a disposición de las partes por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- c) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, sin violar las estipulaciones del presente contrato.
- d) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- e) La que de acuerdo a la Ley u orden judicial deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido, que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

12 DE 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los Términos y Condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar los daños directos que en su caso ocasione a "EL INSTITUTO", previamente determinados por la autoridad judicial correspondiente.

Asimismo, ambas partes tendrán plena libertad para usar cualquier información que las mismas recuerden relacionada con la tecnología de la información, inclusive ideas, conceptos, conocimientos o técnicas, siempre que no divulguen la información confidencial de la otra parte en violación del presente contrato conforme el plazo señalado en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Tal uso no otorgará a ninguna de las partes ningún derecho bajo las patentes o derechos de autor de la otra.

VIGÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica"
- Anexo 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a los términos y condiciones de la adjudicación de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

13 DE 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los Términos y Condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 16 de diciembre de 2009.

"EL INSTITUTO"**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL****ING. SERGIO DURAN WONG**

Representante Legal

"EL PROVEEDOR"**"BUENDÍA & LAREDO", S. C.****C. JAVIER MÁRQUEZ PEÑA**

Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO**MTRO. JOSÉ OMAR GUTIÉRREZ BAYARDI
EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
SUPERVISIÓN DE LA COORDINACIÓN DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE USUARIOS**DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

14 DE 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los Términos y Condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000687636-2009

☐ Dictamen de Inversión☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Ofnas Centrales -Reforma-

100000 Dirección Admon Eval Deleg

Concepto: OFICIO 3915 DEL 03/12/2009 CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LEVANTAR UNA SOBREMUESTRA PARA LA ENSAT SERVICIOS MEDICOS.

Fecha Elaboración: 07/12/2009

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,643,810.00

Cuenta: 42062413 Servs.consult.invest.y asesor.

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 105000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,643.8
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4.5

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Meléndez Merlos

Titular de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

ANEXOS Clave: 6170-009-001
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 17 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE USUARIOS

SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE SOBREMUESTRA DE ENCUESTA CARA A CARA A USUARIOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXO 3

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE UN LEVANTAMIENTO DE SOBREMUESTRA DE ENCUESTA CARA A CARA A USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene como objetivo tener información estratégica, oportuna y confiable sobre la opinión que tiene la población derechohabiente usuaria en cuanto a su percepción de los servicios médicos en primer y segundo nivel de atención, a fin de contar con mejores elementos que orienten las acciones de mejora que responda a las necesidades y expectativas de los derechohabientes con respecto a dichos niveles de atención.

Asimismo, desde hace varios meses, el Director General del IMSS, en aras de reforzar el compromiso presidencial de fortalecer la transparencia en la gestión de las instituciones de gobierno decidió, entre otras iniciativas, que la información proveniente de las encuestas de opinión y financiadas con recursos del IMSS deberán ser sometidas al escrutinio de avales sociales altamente reconocidos. Por tal motivo, se tejieron lazos de trabajo junto con Transparencia Mexicana. Entidad que ha dado el aval metodológico para realizar este levantamiento de encuestas.

Por lo tanto, la Dirección General del IMSS solicita la contratación de prestadores de servicios profesionales para el levantamiento de encuestas de salida cara a cara de las clínicas de primer nivel de atención y de hospitales de segundo nivel de atención. Dichas encuestas tendrán representatividad a nivel delegacional y por nivel de atención.

2. OBJETIVOS Y PREMISAS DEL TRABAJO

El objetivo principal consiste en medir, a través de encuestas de salida en las unidades médicas de los dos primeros niveles de atención médica, la opinión que tienen los usuarios de dichos servicios, a fin de encontrar problemáticas y áreas de oportunidad que orienten a tomar acciones de mejora.

El objetivo específico de este trabajo consiste en el levantamiento de una sobremuestra de encuesta, a través de dos cuestionarios elaborados por la CEEU para su aplicación cara a cara a los usuarios de los servicios médicos de primer y segundo nivel de atención del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como la captura, validación y procesamiento estadístico básico de la información, de manera que los indicadores estimados por medio de las encuestas tengan representatividad a nivel nacional y delegacional.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

VAPOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE USUARIOS

SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE SOBREMUESTRA DE ENCUESTA CARA A CARA
A USUARIOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

La población objetivo son los derechohabientes usuarios de los dos primeros niveles de atención durante las fechas de levantamiento.

De la supervisión por parte de la CEEU

Esta actividad tiene como objetivo asegurar la oportunidad, confiabilidad y validez de la encuesta, asegurando la aplicación rigurosa de las técnicas de levantamiento y captura de la información primaria, para contribuir a la prevención de inconsistencias y errores.

- a) El proveedor deberá entregar a la CEEU, con tres días hábiles de anticipación al levantamiento en campo, el programa de trabajo de los encuestadores por delegación.

Es decir, se deberán entregar fechas, día a día, de los puntos muestrales a encuestar durante todo el periodo de levantamiento en campo.

- b) Además del programa de levantamiento, se deberá entregar un listado con los nombres completos de los supervisores y sus teléfonos móviles para que, en cualquier momento que decida la CEEU, se pueda llevar a cabo una supervisión al trabajo en campo.

3. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

3.1 SERVICIOS A REALIZAR POR EL PROVEEDOR Y SUS CARACTERÍSTICAS

Para la realización del trabajo de campo, dado que la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) no cuenta con infraestructura propia, ni con los recursos humanos en cantidad y características de especialización que permitan la prestación del servicio de manera interna, se considera la contratación de un prestador de servicios profesionales que cuente con probada experiencia en las actividades de estudios de opinión pública especialmente en el área cuantitativa, es decir, en el levantamiento de encuestas; así como con amplio reconocimiento dentro de su mercado.

La empresa que se contratará cuenta con la infraestructura suficiente para realizar el levantamiento de este estudio en las delegaciones Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Zacatecas, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz Norte, Veracruz Sur y Tlaxcala, de acuerdo a la muestra entregada por la CEEU.

En dicha muestra se especifica la delegación, el nivel de atención médica a levantar (primer o segundo nivel), clave presupuestal, unidad médica, consultas promedio diario, el salto sistemático que se deberá respetar antes de encuestar a un derechohabiente, ubicación de la unidad y teléfono; el servicio deberá estar siempre apegado a niveles de calidad y oportunidad, estando en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de la CEEU.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
VAPOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE USUARIOS

SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE SOBREMUESTRA DE ENCUESTA CARA A CARA A USUARIOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

En el contexto descrito, se justifica que lo más conveniente sea contratar a un despacho externo especializado para el cumplimiento de los objetivos estratégicos ya mencionados.

El trabajo que se realizará será:

- Levantamiento de sobremuestra de encuestas de salida cara a cara en las unidades médicas de primer y segundo nivel de atención del IMSS, conforme a una muestra definida por la CEEU
- Captura, validación y procesamiento de la información
- Construcción y validación de la base de datos

De la supervisión en campo por parte de la empresa proveedora del servicio

- El proveedor deberá entregar a la CEEU los formatos de supervisión que esta coordinación diseñe para tal efecto debidamente requisitados (deberá abarcar desde la imagen de los encuestadores, la aplicación del instrumento y la selección de los individuos encuestados, poniendo especial énfasis en el apego de los encuestadores a lo establecido en el manual diseñado por la CEEU)
- La supervisión hecha por la empresa deberá abarcar, por lo menos, 10% de la muestra total definida por la CEEU

De la entrega de la muestra

- La muestra se entregará al proveedor del servicio en forma personal y en archivo digital en las oficinas de la CEEU en formato Excel (.exe)

De los instrumentos de levantamiento de información (cuestionarios)

- El diseño del instrumento (cuestionario) será por parte de la CEEU
- Los cuestionarios cuentan de entre 106 y 130 reactivos de los cuales, entre el 10 y el 20% serán preguntadas abiertas y las restantes preguntas cerradas con opciones múltiples
- El cuestionario tendrá al principio una sección de "Control de levantamiento" en donde se incluye:
 - El nombre del encuestador (que tiene que corresponder a cualquiera de los encuestadores capacitados por la empresa)
 - Fecha y hora de levantamiento: Día, mes y año, así como hora de realización de cada una de las encuestas a derechohabientes; hora de inicio y conclusión del levantamiento en la unidad médica de referencia
 - Asignación de número de folio con el objeto de controlar la información levantada en cada una de las Unidades Médicas de referencia
 - El punto muestral exacto donde se levante la encuesta efectiva

Requerimientos de estructura y recursos:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TÉCNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE USUARIOS

SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE SOBREMUESTRA DE ENCUESTA CARA A CARA
A USUARIOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

- a) Para la realización del servicio el proveedor deberá contar con los siguientes elementos:
- Un coordinador general del proyecto, quien debe tener una formación en temas sociales con amplia experiencia en estudios de Opinión Pública, así como con experiencia en la organización de la logística de levantamiento de encuestas. Las funciones que realizará el coordinador general del proyecto serán:
 - Enlace entre la empresa y la CEEU
 - Coordinación del equipo de encuestadores y capturistas
 - Plantación de acciones y la distribución de los recursos que se necesiten para realizar el levantamiento, captura y consolidación de la base
 - Responsable final de la validación de la información, respaldo y confirmación de los resultados
 - Responsable de seguir los mecanismos de entrega de información al instituto
 - Tres coordinadores regionales que deberán tener como mínimo nivel de estudios de bachillerato y demostrar tener experiencia en realización de levantamientos de encuestas
 - Un equipo mínimo de 30 encuestadores quienes deben estar, cuando menos, cursando el bachillerato o alguna carrera a nivel licenciatura o haber dejado la carrera trunca. Con experiencia en levantamientos de encuestas en el sector salud
 - Un centro de acopio y captura en el que se cuente con:
 - Por lo menos, 10 computadoras en las que haya Microsoft Excel y SPSS (*Statistical Package for the Social Sciences*)
 - Un número mínimo de 10 capturistas con experiencia en la actividad
 - Por lo menos tres líneas telefónicas en caso de que se presente un imprevisto en el levantamiento y se tenga que resolver alguna duda en el momento del levantamiento
- b) El prestador del servicio comprobará que el personal que participe en el proyecto cumpla con experiencia en el levantamiento de encuestas cara a cara en sector salud
- c) El prestador del servicio deberá contar con los recursos financieros suficientes para realizar el trabajo sin necesidad de contar con pago anticipado alguno

De la capacitación

- La logística de esta actividad correrá a cargo de la empresa proveedora del servicio
- La capacitación a los encuestadores será brindada por la CEEU, vía un manual elaborado ex profeso para este estudio
- El proveedor deberá reunir a todos los involucrados en el proyecto en un aula en la Ciudad de México, en la que se cuente con:
 - Computadora portátil, proyector, rotafolio y copias del manual de capacitación para todos los asistentes

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TÉCNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE USUARIOS

SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE SOBREMUESTRA DE ENCUESTA CARA A CARA
A USUARIOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

Requerimientos específicos de la carpeta de datos

Formato

- a) Toda carpeta de datos será transferida a formato SPSS (*Statistical Package for the Social Sciences*)

Estructura

La estructura de la carpeta de datos es esencial como parte de la posibilidad de realizar un análisis sólido y de fundamentar la seriedad de la evaluación

- a) Las variables ocuparán siempre la primera fila de la carpeta de datos, definiendo todas las columnas, desde la primera
- b) Los nombres de las variables no constarán de más de 8 caracteres sin espacios, y se referirán al nombre que viene entre corchetes en los cuestionarios. En caso de que la variable no tenga nombre entre corchetes, se usará el número de la pregunta correspondiente (valores alfa numéricos)
- c) En una hoja de datos distinta se listarán las etiquetas que explican los nombres de las variables, así como las que expresan el significado de los códigos numéricos utilizados para todas las variables nominales
- d) En el caso de las preguntas abiertas, se integrará un catálogo de codificación en el que se enumerarán las opciones que contestaron los derechohabientes, dándole a cada una de las opciones un número único y consecutivo
- e) El catálogo se debe realizar en formato de texto (.txt) u hoja de datos de Excel (.exe) teniendo en la primera columna el número que se le asigna a la opción de respuesta y en la columna que sigue la transcripción de la respuesta tal cual la dijo el derechohabiente
- f) La base de datos debe estar validada, es decir, se deben respetar los filtros incluidos en los cuestionarios
- g) En las respuestas deben incluirse únicamente las categorías incluidas en los cuestionarios
- h) La base de datos deberá ser entregada con etiquetas para las variables y todas sus categorías de respuesta

Trabajo de campo

La empresa contratada será responsable de la organización y supervisión de todos los aspectos relacionados con el trabajo de campo. Estos aspectos incluyen: impresión de la versión final de los cuestionarios; la selección y capacitación de encuestadores con ayuda técnica de la Coordinación de Evaluación de Estudios de Usuarios (CEEU); la asignación de listas de contacto para los entrevistadores; la supervisión de entrevistas, aunque la CEEU tiene atribuciones para realizar supervisiones aleatorias y sorpresivas a la muestra de unidades entregada; la aplicación de controles de calidad, incluyendo el monitoreo de las tasas de no respuesta, y proveer información con regularidad al cliente acerca del avance del trabajo de campo.

Selección y capacitación de encuestadores

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE USUARIOS

SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE SOBREMUESTRA DE ENCUESTA CARA A CARA
A USUARIOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los entrevistadores y los supervisores serán elegidos por el personal de la misma empresa contratada. Sin embargo, se deberá asegurar que tengan experiencia, al menos 3 años, en la realización de encuestas de satisfacción de usuarios. Todos los encuestadores y supervisores serán capacitados con la versión y el formato final del cuestionario antes de que empiecen a realizar entrevistas al público.

Protocolo para la supervisión de entrevistas

Todos los cuestionarios deberán ser sujetos a un estricto proceso de monitoreo durante y después del trabajo de campo. Cada equipo de entrevistadores (3) tendrá un supervisor cuya principal responsabilidad será revisar in situ las entrevistas realizadas por el equipo.

Métodos para garantizar el control de calidad en campo

Las entrevistas completadas serán enviadas a las oficinas de la empresa contratada, en donde tendrán que pasar por un estricto proceso de control de calidad que consiste en seleccionar cierto número de entrevistas de forma aleatoria y contactar a los entrevistados para verificar que los resultados sean correctos. Cualquier entrevista que no cumpla con los estándares de calidad será regresada a campo o reemplazada.

3.2 CALENDARIO DE TRABAJO

Número de levantamiento	Período de levantamiento	Entrega de bases de datos
1	Debe realizarse del 16 al 23 de diciembre de 2009	25 de diciembre de 2009

3.3 PRODUCTOS REQUERIDOS DEL PROVEEDOR

- Una entrega final de base de datos producto de la captura de la información en SPSS (Statistical Package for the Social Sciences), en los que ya se verificaron los puntos muestrales, esto con el fin de determinar que la encuesta se realizó tomando en cuenta los parámetros señalados

Dicha entrega deberá ser en medio digital, ordenados por nivel de atención médica y delegación.

La entrega de los bienes del proveedor del servicio a la CEEU se realizará en las oficinas de ésta unidad administrativa ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 476, Planta Baja (Sala Oriente), Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F., en un horario de 10:00 a 19:00 horas, previa coordinación con la Titular de la División de Información Estratégica y Procesos Estadísticos, Tania Martínez Monroy al teléfono 5238-2700 extensiones 10068, 10027 o 10071

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE USUARIOS

SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE SOBREMUESTRA DE ENCUESTA CARA A CARA
A USUARIOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

3.4 INFORMACIÓN QUE LA CEEU ENTREGARÁ AL PROVEEDOR

- a. La muestra para la realizar la encuesta. Se entregará en formato digital en Excel (.exe) y en ella se incluyen las unidades médicas seleccionadas, así como la dirección exacta de éstas, la delegación a la cual pertenecen, así como el número de encuestas a levantar en cada una de ellas
- b. Cuestionarios a aplicar en formato electrónico en Word (.doc)
- c. Manual de capacitación para los encuestadores en Word (.doc)

La entrega de los bienes al proveedor del servicio se realizará un día después de firmado el contrato en la CEEU ubicada en Av. Paseo de la Reforma 476, Planta Baja (Sala Oriente), Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F., en un horario de 10:00 a 19:00 horas, previa coordinación con la Titular de la División de Información Estratégica y Procesos Estadísticos, Tania Martínez Monroy al teléfono 5238-2700 extensiones 10068, 10027 o 10071

4 PERFIL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: Buendía y Laredo S.C.

- 5 La CEEU ha decidido que la empresa que cuenta con el perfil idóneo para la prestación del servicio es Buendía y Laredo S.C., ya que:
- 1. Cuenta con experiencia en la aplicación de métodos cuantitativos de investigación de mercado y de opinión pública
 - 2. Tiene experiencia en creación, análisis y mantenimiento de bases de datos
 - 3. Sus integrantes tienen experiencia en áreas de consultoría política, políticas públicas, estadística aplicada, investigación de mercados, política económica, y que puedan entender los comportamientos, preferencias y actitudes de usuarios de servicios y ciudadanos
 - 4. Tiene la capacidad financiera sólida suficiente para realizar el trabajo
 - 5. Cuenta con experiencia en levantamiento y análisis de información derivada de encuestas de opinión pública

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TÉCNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE USUARIOS

SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE SOBREMUESTRA DE ENCUESTA CARA A CARA
A USUARIOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

6 CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA A TRAVÉS DEL SERVICIO

El IMSS tiene la propiedad única y exclusiva sobre la información que sea obtenida a través del levantamiento de las encuestas; el proveedor deberá garantizar en todo momento que los levantamientos se realicen con estricta seguridad y confidencialidad, ya que se manejan datos personales de usuarios de los servicios.

Cualquier desarrollo de *software* o de procesos de captura para la realización de esta encuesta pertenecerán al IMSS y sólo este puede hacer uso de dicha información.

Asimismo, se restringe al proveedor de hacer uso parcial o total de esa información, misma que va desde el cronograma hasta el último entregable, así como de divulgarla en cualquiera de los ámbitos en los que se pudiera hacer uso de la misma.

El prestador de servicios deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que se compromete a que la información resultante del estudio es de propiedad única y exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

P.A.

Lic. Maira Y. Colin García

Coordinadora de Evaluación de Estudios de Usuarios

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

PROPUESTA TÉCNICA

SERVICIO DE UN LEVANTAMIENTO DE SOBREMUESTRA DE ENCUESTA CARA A CARA A USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene como objetivo tener información estratégica, oportuna y confiable sobre la opinión que tiene la población derechohabiente usuaria en cuanto a su percepción de los servicios médicos en primer y segundo nivel de atención, a fin de contar con mejores elementos que orienten las acciones de mejora que responda a las necesidades y expectativas de los derechohabientes con respecto a dichos niveles de atención.

En tal tenor, Buendía y Laredo S.C. ofrece la prestación de servicios profesionales para el levantamiento de encuestas de salida cara a cara de las clínicas de primer nivel de atención y de hospitales de segundo nivel de atención. Dichas encuestas tendrán representatividad a nivel delegacional y por nivel de atención.

OBJETIVOS Y PREMISAS DEL TRABAJO

El objetivo principal consiste en medir, a través de encuestas de salida en las unidades médicas de los dos primeros niveles de atención médica, la opinión que tienen los usuarios de dichos servicios, a fin de encontrar problemáticas y áreas de oportunidad que orienten a tomar acciones de mejora.

El objetivo específico de este trabajo consiste en el levantamiento de una sobremuestra de encuesta, a través de dos cuestionarios elaborados por la Coordinación de Evaluación de Estudios de Usuarios (CEEU) para su aplicación cara a cara a los usuarios de los servicios médicos de primer y segundo nivel de atención del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como la captura, validación y procesamiento estadístico básico de la información, de manera que los indicadores estimados por medio de las encuestas tengan representatividad a nivel nacional y delegacional.

La población objetivo son los derechohabientes usuarios de los dos primeros niveles de atención durante las fechas de levantamiento.

De la supervisión por parte de la CEEU

Esta actividad, aceptada por Buendía y Laredo S.C. tiene como objetivo asegurar la oportunidad, confiabilidad y validez de la encuesta, asegurando la aplicación rigurosa de las técnicas de levantamiento y captura de la información primaria, para contribuir a la prevención de inconsistencias y errores.

- a) Buendía y Laredo S.C. entregará a la CEEU, con tres días hábiles de anticipación al levantamiento en campo, el programa de trabajo de los encuestadores por delegación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TÉCNICO

DM

Es decir, se deberán entregar fechas, día a día, de los puntos muestrales a encuestar durante todo el periodo de levantamiento en campo.

- b) Además del programa de levantamiento, se entregará un listado con los nombres completos de los supervisores y sus teléfonos móviles para que, en cualquier momento que decida la CEEU, se pueda llevar a cabo una supervisión al trabajo en campo.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

SERVICIOS A REALIZAR POR PARTE DE BUENDÍA Y LAREDO S.C. Y SUS CARACTERÍSTICAS

Buendía y Laredo S.C. cuenta con la infraestructura suficiente para realizar el levantamiento de este estudio en las delegaciones Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Zacatecas, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz Norte, Veracruz Sur y Tlaxcala, de acuerdo a la muestra entregada por la CEEU.

En dicha muestra se especificará la delegación, el nivel de atención médica a levantar (primer o segundo nivel), clave presupuestal, unidad médica, consultas promedio diario, el salto sistemático que los encuestadores deberán antes de encuestar a un derechohabiente, ubicación de la unidad y teléfono

Buendía y Laredo S.C. se compromete a que el servicio a realizar siempre estará apegado a niveles de calidad y oportunidad, estando en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de la CEEU.

El trabajo que se realizará será:

- a) Levantamiento de sobremuestra de encuestas de salida cara a cara en las unidades médicas de primer y segundo nivel de atención del IMSS, conforme a una muestra definida por la CEEU
- b) Captura, validación y procesamiento de la información
- c) Construcción y validación de la base de datos

De la supervisión en campo por parte de Buendía y Laredo S.C.

- a) Buendía y Laredo S.C. se compromete a entregar a la CEEU los formatos de supervisión que la CEEU diseñe para tal efecto debidamente requisitados (abarcarán desde la imagen de los encuestadores, la aplicación del instrumento y la selección de los individuos encuestados, poniendo especial énfasis en el apego de los encuestadores a lo establecido en el manual diseñado por la CEEU)
- b) La supervisión hecha por Buendía y Laredo S.C. deberá abarcar, por lo menos, 10% de la muestra total definida por la CEEU

Jm

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

De la entrega de la muestra

- a) La muestra será recibida por Buendía y Laredo S.C. en forma personal y en archivo digital en las oficinas de la CEEU en formato Excel (.exe)

De los instrumentos de levantamiento de información (cuestionarios)

- El diseño del instrumento (cuestionario) será por parte de la CEEU
- Los cuestionarios cuentan de entre 106 y 130 reactivos de los cuales, entre el 10 y el 20% serán preguntadas abiertas y las restantes preguntas cerradas con opciones múltiples
- El cuestionario tendrá al principio una sección de "Control de levantamiento" en donde se incluye:
 - El nombre del encuestador (que tiene que corresponder a cualquiera de los encuestadores capacitados por Buendía y Laredo S.C.)
 - Fecha y hora de levantamiento: Día, mes y año, así como hora de realización de cada una de las encuestas a derechohabientes; hora de inicio y conclusión del levantamiento en la unidad médica de referencia
 - Asignación de número de folio con el objeto de controlar la información levantada en cada una de las Unidades Médicas de referencia
 - El punto muestral exacto donde se levante la encuesta efectiva

Requerimientos de estructura y recursos:

- a) Para la realización del servicio Buendía y Laredo S.C. cuenta con los siguientes elementos:

- a. Un coordinador general del proyecto, quien debe tener una formación en temas sociales con amplia experiencia en estudios de Opinión Pública, así como con experiencia en la organización de la logística de levantamiento de encuestas.

Sus funciones serán:

- Enlace entre Buendía y Laredo S.C. y la CEEU
- Coordinación del equipo de encuestadores y capturistas
- Plantación de acciones y la distribución de los recursos que se necesiten para realizar el levantamiento, captura y consolidación de la base
- Responsable final de la validación de la información, respaldo y confirmación de los resultados
- Responsable de seguir los mecanismos de entrega de información al instituto

- b. Tres coordinadores regionales que deberán tener como mínimo nivel de estudios de bachillerato y demostrar tener experiencia en realización de levantamientos de encuestas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
VAPOYO TECNICO



Buendía y Laredo

- c. Un equipo mínimo de 30 encuestadores quienes deben estar, cuando menos, cursando el bachillerato o alguna carrera a nivel licenciatura o haber dejado la carrera trunca. Con experiencia en levantamientos de encuestas en el sector salud
 - d. Un centro de acopio y captura en el que se cuente con:
 - Por lo menos, 10 computadoras en las que haya Microsoft Excel y SPSS (*Statistical Package for the Social Sciences*)
 - Un número mínimo de 10 capturistas con experiencia en la actividad
 - Por lo menos tres líneas telefónicas en caso de que se presente un imprevisto en el levantamiento y se tenga que resolver alguna duda en el momento del levantamiento
- b) Buendía y Laredo S.C. comprobará que el personal que participe en el proyecto cumpla con experiencia en el levantamiento de encuestas cara a cara en sector salud
- c) Buendía y Laredo S.C. cuenta con los recursos financieros suficientes para realizar el trabajo sin necesidad de contar con pago anticipado alguno

De la capacitación

- a) La logística de esta actividad correrá a cargo de Buendía y Laredo S.C.
- b) La capacitación a los encuestadores será brindada por la CEEU, vía un manual elaborado ex profeso para este estudio
- c) Buendía y Laredo S.C. deberá reunir a todos los involucrados en el proyecto en un aula en la Ciudad de México, en la que se cuente con:
 - Computadora portátil, proyector, rotafolio y copias del manual de capacitación para todos los asistentes

Requerimientos específicos de la carpeta de datos

Formato

- a) Toda carpeta de datos será transferida a formato SPSS (*Statistical Package for the Social Sciences*)

Estructura

La estructura de la carpeta de datos es esencial como parte de la posibilidad de realizar un análisis sólido y de fundamentar la seriedad de la evaluación

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



- a) Las variables ocuparán siempre la primera fila de la carpeta de datos, definiendo todas las columnas, desde la primera
- b) Los nombres de las variables no constarán de más de 8 caracteres sin espacios, y se referirán al nombre que viene entre corchetes en los cuestionarios. En caso de que la variable no tenga nombre entre corchetes, se usará el número de la pregunta correspondiente (valores alfa numéricos)
- c) En una hoja de datos distinta se listarán las etiquetas que explican los nombres de las variables, así como las que expresan el significado de los códigos numéricos utilizados para todas las variables nominales
- d) En el caso de las preguntas abiertas, se integrará un catálogo de codificación en el que se enumerarán las opciones que contestaron los derechohabientes, dándole a cada una de las opciones un número único y consecutivo
- e) El catálogo se debe realizar en formato de texto (.txt) u hoja de datos de Excel (.exe) teniendo en la primera columna el número que se le asigna a la opción de respuesta y en la columna que sigue la transcripción de la respuesta tal cual la dijo el derechohabiente
- f) La base de datos debe estar validada, es decir, se deben respetar los filtros incluidos en los cuestionarios
- g) En las respuestas deben incluirse únicamente las categorías incluidas en los cuestionarios
- h) La base de datos deberá ser entregada con etiquetas para las variables y todas sus categorías de respuesta

Trabajo de campo

Buendía y Laredo S.C. será responsable de la organización y supervisión de todos los aspectos relacionados con el trabajo de campo. Estos aspectos incluyen: impresión de la versión final de los cuestionarios; la selección y capacitación de encuestadores con ayuda técnica de la Coordinación de Evaluación de Estudios de Usuarios (CEEU); la asignación de listas de contacto para los entrevistadores; la supervisión de entrevistas, aunque la CEEU tiene atribuciones para realizar supervisiones aleatorias y sorpresivas a la muestra de unidades entregada; la aplicación de controles de calidad, incluyendo el monitoreo de las tasas de no respuesta, y proveer información con regularidad al cliente acerca del avance del trabajo de campo.

Selección y capacitación de encuestadores

Los entrevistadores y los supervisores serán elegidos por el personal de Buendía y Laredo S.C. Sin embargo, se deberá asegurar que tengan experiencia, al menos 3 años, en la realización de encuestas de satisfacción de usuarios. Todos los encuestadores y supervisores serán capacitados con la versión y el formato final del cuestionario antes de que empiecen a realizar entrevistas al público.

Protocolo para la supervisión de entrevistas

Todos los cuestionarios serán sujetos a un estricto proceso de monitoreo durante y después del trabajo de campo. Cada equipo de entrevistadores (3) tendrá un supervisor cuya principal responsabilidad será revisar in situ las entrevistas realizadas por el equipo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
APOYO TECNICO

Am

Métodos para garantizar el control de calidad en campo

Las entrevistas completadas serán enviadas a las oficinas de Buendía y Laredo S.C., en donde tendrán que pasar por un estricto proceso de control de calidad que consiste en seleccionar cierto número de entrevistas de forma aleatoria y contactar a los entrevistados para verificar que los resultados sean correctos. Cualquier entrevista que no cumpla con los estándares de calidad será regresada a campo o reemplazada.

CALENDARIO DE TRABAJO

Número de levantamiento	Periodo de levantamiento	Entrega de bases de datos
1	Debe realizarse del 16 al 23 de diciembre de 2009	25 de diciembre de 2009

Productos a entregar

- Una entrega final de base de datos producto de la captura de la información en SPSS (Statistical Package for the Social Sciences), en los que ya se verificaron los puntos muestrales, esto con el fin de determinar que la encuesta se realizó tomando en cuenta los parámetros señalados

Dicha entrega deberá ser en medio digital, ordenados por nivel de atención médica y delegación

La entrega de los bienes de Buendía y Laredo S.C., productos del servicio, a la CEEU se realizará en las oficinas de ésta unidad administrativa ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 476, Planta Baja (Sala Poniente), Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F., en un horario de 10:00 a 19:00 horas, previa coordinación con la Titular de la División de Información Estratégica y Procesos Estadísticos, Tania Martínez Monroy al teléfono 5238-2700 extensiones 10068, 10027 o 10071

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

Jm

INFORMACIÓN QUE BUENDÍA Y LAREDO S.C. RECIBIRÁ POR PARTE DE LA CEEU

- a. La muestra para la realizar la encuesta. Se recibirá en formato digital en Excel (.exe) y en ella se incluyen las unidades médicas seleccionadas, así como la dirección exacta de éstas y la delegación a la cual pertenecen
- b. Cuestionarios a aplicar en formato electrónico en Word (.doc)
- c. Manual de capacitación para los encuestadores en Word (.doc)
- d. Formato de no respuesta en Word (.doc)
- e. Formato de supervisión al trabajo de campo en Word (.doc)

La entrega de los bienes al proveedor del servicio se realizará un día después de firmado el contrato en la CEEU ubicada en Av. Paseo de la Reforma 476, Planta Baja (Sala Oriente), Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F., en un horario de 10:00 a 19:00 horas, previa coordinación con la Titular de la División de Información Estratégica y Procesos Estadísticos, Tania Martínez Monroy al teléfono 5238-2700 extensiones 10068, 10027 o 10071

PERFIL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: Buendía y Laredo S.C.

Buendía y Laredo S.C. es la empresa idónea para la prestación del servicio ya que:

1. Cuenta con experiencia en la aplicación de métodos cuantitativos de investigación de mercado y de opinión pública
2. Tiene experiencia en creación, análisis y mantenimiento de bases de datos
3. Sus integrantes tienen experiencia en áreas de consultoría política, políticas públicas, estadística aplicada, investigación de mercados, política económica, y que puedan entender los comportamientos, preferencias y actitudes de usuarios de servicios y ciudadanos
4. Tiene la capacidad financiera sólida suficiente para realizar el trabajo
5. Cuenta con experiencia en levantamiento y análisis de información derivada de encuestas de opinión pública

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

fm

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA A TRAVÉS DEL SERVICIO

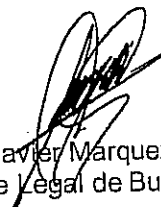
El IMSS tiene la propiedad única y exclusiva sobre la información que sea obtenida a través del levantamiento de las encuestas; Buendía y Laredo S.C. deberá garantizar en todo momento que los levantamientos se realicen con estricta seguridad y confidencialidad, ya que se manejan datos personales de usuarios de los servicios.

Cualquier desarrollo de *software* o de procesos de captura para la realización de esta encuesta pertenecerán al IMSS y sólo este puede hacer uso de dicha información.

Asimismo, Buendía y Laredo S.C. sabe que está restringido de hacer uso parcial o total de esa información, misma que va desde el cronograma hasta el último entregable, así como de divulgarla en cualquiera de los ámbitos en los que se pudiera hacer uso de la misma.

Buendía y Laredo S.C. entrega, en anexo a la presente descripción técnica del servicio, una carta bajo protesta de decir verdad en la que se compromete a que la información resultante del estudio es de propiedad única y exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ATENTAMENTE



Javier Marquez Peña

Representante Legal de Buendía y Laredo S.C.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

V. A. S. A. TECNICO

Im



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

UNIDAD TECNICA

México, D.F. a 14 de diciembre de 2009

Propuesta Económica

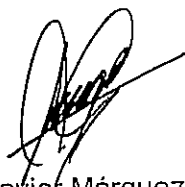
Descripción del servicio	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Total
Servicio de organización del levantamiento de una sobremuestra de encuestas cara a cara ; selección y capacitación de encuestadores; supervisión al trabajo de campo; captura, validación y construcción de base de datos	1	\$1,429,400.00	\$214,410.00	\$1,643,810.00

Cantidad en letra:

Un millón seiscientos cuarenta y tres mil, ochocientos diez pesos 00/100 M.N.

Se manifiesta que para esta propuesta se consideran precios fijos en Moneda Nacional durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE



Javier Márquez Peña
Representante Legal de Buendía y Laredo S.C.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. S/ADD/132/09
AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LAASSP**

LIC. MARIA DE LOURDES GARFIAS CANO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. S/ADD/132/09.

SEGUNDO.- LOS DATOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN SON LOS SIGUIENTES

EMPRESA	DESCRIPCIÓN	MONTO EN M.N. NO INCLUYE IVA	IVA	MONTO INCLUYE IVA
BUENDÍA Y LAREDO, S.C.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE UNA SOBREMUESTRA PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE SATISFACCIÓN DE DERECHOHABIENTES USUARIOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DEL IMSS	\$1'429,400.00	\$214,410.00	\$1'643,810.00

CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL INSTITUTO.

TERCERO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA EMPRESA ADJUDICADA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE PAGO SE EFECTUARÁN CONFORME A LOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES", QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA, MISMO QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA.

CUARTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE ENTREGAR COPIA Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO MODIFICACIONES A LA MISMA.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
- DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EL 29 DE ABRIL DE 2009, EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALIZÓ ANTE EL SAT LA SOLICITUD DE OPINIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y REQUERIDOS POR EL SAT

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACIÓN 2
Y APOYO TÉCNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4

"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
VAPOR TECNICO

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
(ADQUISICIONES)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE: AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS

ADJUNCIÓN DE CONTRATO

PROYECTO TÉCNICO